

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109-2025-MIDAGRI-INIA

Lima, 20 de mayo de 2025

**VISTO:** El Memorando N° 4938-2025-MIDAGRI-INIA-PIYANAYACU/UEI/DSME de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Memorando N° 262-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración y sus antecedentes; el Informe N° 00339-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025: *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo (...).”*;

Que, con Memorando N° 4938-2025-MIDAGRI-INIA-PIYANAYACU/UEI/DSME de fecha 14 de mayo de 2025, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) precisa que a través del Proveído N° 00480-2025/MIDAGRI-INIA/DSME se adjuntó el Informe Técnico N° 002-2025-MIDAGRI-INIA-PIYANAYACU/UEI/DSME/VHTM, elaborado por el Director del Proyecto de Inversión con CUI N° 2472675 y validado por la Supervisora del mismo, donde se señala lo siguiente: **i)** El requerimiento de dos (02) motocargas (vehículo automotor), está contemplado en el Componente 2: Suficiente mobiliario y equipamiento para investigación y transferencia de tecnología, del proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento de los Servicios de*

*Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria en la Estación Experimental Agraria Baños del Inca en la localidad Los Baños del Inca del distrito Los Baños del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2472675, ii) La adquisición de dichos vehículos automotores está contemplada en el expediente técnico aprobado y vigente del proyecto de inversión con CUI N° 2472675 como parte de la Actividad 2.27.1 – Acción 2.27, iii) Para la adquisición de los vehículos automotores se tiene un presupuesto unitario de S/ 17,500.00, el cual está incluido en la estructura de inversión del proyecto de inversión con CUI N° 2472675, cuyo objetivo es que los productores agropecuarios de las provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca reciban de manera suficiente y adecuada el servicio de promoción e innovación tecnológica brindado por el Centro Experimental Yanayacu de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, mediante la implementación de laboratorios, adquisición de equipos especializados, fortalecimiento del personal técnico y de campo, así como la construcción y rehabilitación de infraestructuras destinadas a la investigación y transferencia tecnológica. Adicionalmente, la citada área usuaria deja constancia que para el presente año sólo formula el requerimiento del bien (motocarga) sin prestación accesorias;*

Que, la DSME además refiere que, corresponde continuar con las actividades e implementación del Proyecto conforme a la programación prevista para la ejecución del año 02 del proyecto, para lo cual se requiere la adquisición de dichos bienes (vehículos automotores) para el abastecimiento, adquisición oportuna y el desarrollo de actividades operacionales contempladas en el Componente 02. Asimismo, se indica que se tiene programado el requerimiento en el Plan Operativo Institucional Anual 2025 como adquisición de vehículo motocarga, así como en el esquema del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-INIA-DSME, modificado por Resolución Directoral N° 007-2025-INIA-DSME por el monto de S/. 35,000.00, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades relacionadas con la investigación, transferencia de tecnología y la prestación de servicios; estos vehículos son fundamentales para ayudar a la movilización y transporte de mercancías de baja escala y manera interna, debido a sus visibles ventajas, principalmente la accesibilidad y el bajo costo;

Que, durante la indagación de mercado se determinó que el valor de la contratación es de S/. 32,000.00, monto que no supera el techo presupuestal considerado en el expediente técnico, en virtud de lo cual, la Unidad de Presupuesto (UPRE) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2807 para la adquisición de dos (02) motocargas (vehículo automotor), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a fin de atender el requerimiento para la adquisición de dichos bienes;

Que, mediante Memorando N° 262-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA de fecha 09 de mayo de 2025, en mérito al Informe N° 00279-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA, la Oficina de Administración (OA) remite y otorga conformidad al expediente administrativo con la información necesaria para la emisión del informe y proyecto de acto resolutivo;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109-2025-MIDAGRI-INIA

Que, con Informe N° 00339-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado y sustentado por la DSME y la OA es viable, en mérito a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; además, de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, recomienda continuar con el trámite de autorización del titular para la adquisición del vehículo requerido;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, la Presidencia Ejecutiva del INIA (aun Jefatura del INIA), es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es el titular del pliego presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la adquisición de dos (02) motocargas para el Proyecto de Inversión (PI) denominado: *“Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria en la Estación Experimental Agraria Baños del Inca en la localidad Los Baños del Inca del distrito Los Baños del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca”*, con CUI N° 2472675, el cual viene siendo ejecutado por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 2.- Disponer** que la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias realice los trámites necesarios para coadyuvar a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, los cuales deberán realizarse siguiendo

estrictamente la normativa aplicable.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, realicen los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina de Administración remita a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de la presente Resolución, conforme al plazo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 5.- Disponer** que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2uznHTGinXusGB02BhYWCpjKkiYlabo3y2dmiCt498wnl yXxqez9TY>